



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

#### **Acta Sesión Ordinaria 04-2003**

14 de enero del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 4-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del catorce de enero del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineith Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes; Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González; y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal a.i.:** Sr. Jorge González González. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS PROPIETARIOS:** Lcda. María Esmeralda Zamora Ulloa, Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **SÍNDICOS SUPLENTE:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado, y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

#### **CAPITULO I**

##### **REVISIÓN DEL ACTA**

**ARTICULO 1°** Revisión del Acta N° 02-2003 de la Sesión Ordinaria N°02-2003.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°02-2003 de la Sesión Ordinaria N°02-2003, celebrada el siete de enero del año dos mil tres.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta N°02-2003 de la Sesión Ordinaria N°02-2003, celebrada el siete de enero del año dos mil tres.

**ARTICULO 2°** Revisión del Acta N° 03-2003 de la Sesión Extraordinaria N°03-2003.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°03-2003 de la Sesión Extraordinaria N°03-2003, celebrada el nueve de enero del año dos mil tres.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta N°03-2003 de la Sesión Extraordinaria N°03-2003, celebrada el nueve de enero del año dos mil tres.

#### **CAPITULO II**

##### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARTICULO 3°** El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, hace un recordatorio a los miembros del Concejo Municipal sobre los temas de la agenda a tratar en la Sesión Extraordinaria del próximos jueves 16 de enero de 2003, “Con los Vecinos” en



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

Barrio Fátima en La Ribera de Belén. Indicando que principalmente en esta ocasión se sesionará con los vecinos para atender las propuestas de la Asociación de Desarrollo del lugar con relación a los proyectos más importantes que desean desarrollar durante el

presente año. Se expondrá el tema del resultado que ha obtenido la comunidad en relación con el proyecto de Seguridad Comunitaria. Y finalmente se escuchará la participación de los asuntos que los vecinos deseen exponer al Concejo Municipal.

**ARTICULO 4º** El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita al Alcalde que la estrategia sobre el manejo para los avalúos para determinar el Impuesto de Bienes Inmuebles, para aquellos municipios que no se acercaron a realizar la declaración voluntaria, controlada y dirigida, sea presentada preliminarmente al Concejo Municipal el martes 21 de enero de 2003.

**ARTICULO 5º** El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, somete a la aprobación definitiva del Concejo Municipal la agenda para la Sesión Extraordinaria del jueves 23 de enero de 2003, y la agenda para la Sesión Extraordinaria del jueves 30 de enero del 2003.

Sesión Extraordinaria                      jueves 23 de enero de 2003

5:00 p.m.

Exposición del Lic. Eliécer Leitón – Auditor Interno  
Informe de Auditoría sobre la Transferencia de Recursos  
Informe de Auditoría sobre el Seguimiento de otros Informes de esa Unidad de Trabajo durante el año 2002.

6:30 p.m.

Exposición de Renata Villers, Directora Ejecutiva ADA.  
Presentación de la Propuesta sobre el Proyecto Amigos del Aprendizaje para el año 2003.

Invitados

Comisión de Educación  
Comisión de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer  
Junta Administrativa del Liceo de Belén  
Junta de Educación de la Escuela España  
Directores

Sesión Extraordinaria

Jueves 30 de enero de 2003.

5:00 p.m.

Presentación Definitiva al Concejo Municipal sobre lo que este Concejo Municipal ha denominado **Estrategia IBI**.

6:00 p.m.

Presentación de las Direcciones de la Municipalidad sobre Acciones Estratégicas I Trimestre 2003.

7:00 p.m.

Presentación del Programa de Gobierno del Sr. Alcalde Víctor Manuel Viquez Bolaños



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

**ARTICULO 6º** El Señor Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, realiza una motivación antes de proceder a la juramentación de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Becas.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero manifiesta que en forma estratégica se permitió nombrar a los señores Marcos Arroyo Agüero y Ligia Delgado Zumbado Síndicos electos recientemente, para que dentro de su importante labor en el Concejo Municipal, también se incorporen lo más pronto posible a la dinámica de trabajo. Y a la señora Ana Cecilia Rodríguez Rodríguez como representante de la sociedad civil, por su destacado interés en el quehacer municipal. Con el nombramiento que realizó recientemente el señor Ministro de Seguridad, al asignar la representación de ese Ministerio ante esta Comisión Municipal al Coronel Gary Eubanks, podrá dar inicio una comisión que para este Concejo Municipal tiene singular importancia en virtud de que en el diagnóstico cantonal se vislumbra la seguridad ciudadana como uno de los temas de más interés y que más preocupa a la comunidad belemita.

La Comisión de Seguridad Ciudadana será una instancia donde se podrá plantear toda una estrategia sobre el tema, cuenta con un abogado, con gente profesional, con personas de vida comunal comprometidos con la comunidad, con representantes del Concejo Municipal y con compañeros para quienes la seguridad es la razón de ser de su trabajo, a través de esa Comisión se podrán definir acciones integrales en materia de seguridad.

Se dirigió al Coronel Gary Eubanks Director de la Región IV de Heredia indicándole que desde su primer visita al Concejo Municipal dejó una gran impresión, ratificada al nombrar al señor Jimmy Araya, como Coordinador de la Policía Administrativa, quien ha venido a realizar toda una labor de coordinación, haciendo equipo con nuestra Policía Municipal, su compromiso quedó realmente demostrado.

Indicó que desde hace mucho tiempo se hace necesario integrar a la ciudadanía y el Concejo Municipal está dispuesto a aportar lo que sea necesario, ahora que las condiciones están dadas para trabajar por la seguridad de esta comunidad “Que nuestra experiencia juntos sea el ideal de un proyecto a imitar”.

Indicó que aunque el Reglamento señala las atribuciones de la Comisión de Seguridad Ciudadana, está seguro de que sus integrantes harán grandes aportes a un proyecto que será construido por esta Comisión.

El Coronel Gary Eubanks manifestó su agradecimiento al señor Ministro de Seguridad por haberle designado como representante de ese Ministerio ante la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Belén, y al Concejo Municipal de Belén por su gran responsabilidad. Indicó que lo poco que se ha hecho (poco porque de acuerdo con las expectativas que según el Coronel Eubanks manifestó tener su proyecto aún no ha empezado) ha sido admirable el apoyo de la Municipalidad. Calificó esta actividad como histórica, lamentó que en actividades como estas no se encuentre presente la prensa, para



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

que a través de estas acciones otras municipalidades inviertan en seguridad, y realicen un trabajo de equipo como el que se está realizando en el cantón de Belén.

El Encargado de la Policía Municipal, Sr. Christopher May Herrera, manifestó su complacencia porque el Concejo Municipal haya retomado un proyecto tan importante, por la apertura al trabajo conjunto. Añadió sentirse preocupado por la gran responsabilidad que implica la integración en este nuevo reto, sobre todo por la gran importancia que tiene la participación de la sociedad civil en el trabajo de seguridad ciudadana en el cantón.

Por otra parte, con respecto a la importante labor que realizará la Comisión de Becas el señor Presidente Municipal también motivó a los presentes en esta noble labor, dirigida a un sector muy importante de la población. Manifestó no tener ninguna duda sobre la calidad humana de las personas que integran esta importante Comisión quienes realizarán un trabajo claro en equidad e igualdad, un trabajo serio que siempre tendrá el respeto del Concejo Municipal.

Para finalizar el señor Presidente Municipal manifestó a los integrantes de estas dos comisiones, su reconocimiento y agradecimiento por haber aceptado integrarse a estos importantes equipos de trabajo del Concejo Municipal como los son las comisiones municipales.

Quedan debidamente juramentados en este acto los señores Yineth Céspedes Serrano, Emilia Villegas González, Gary Eubanks Pitters, Sr. Christopher May, Ing. Ana Cecilia Rodríguez, Marcos Arroyo Agüero y Ligia Delgado Zumbado, miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana y a los señores Alexander González Pérez, Margarita González Alfaro, Rita Guido Quesada y Elvia González Fuentes, miembros de la Comisión de Becas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Invitar al Lic. Oscar Pérez Zumbado, miembro de la Comisión de Seguridad Ciudadana y a las señoras Lucrecia González Zumbado y Marita Arguedas Carvajal de la Comisión de Becas, a la Sesión Extraordinaria de este Concejo Municipal a celebrarse el día 20 de febrero a las 6:00 p.m., con el fin de que sean debidamente juramentados.

### CAPITULO III

#### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTICULO 7º** Se conoce oficio A.A.-004-01-03, suscrito por la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria del Comité de Deportes y Recreación de Belén; en la cual informan que cualquier información que se requiera del Comité de Deportes y Recreación de Belén, se deberán canalizar formalmente por medio de la Junta Directiva de este Comité.



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

**ARTICULO 8º** Se conoce copia de oficio A.A-002-01-03, suscrito por la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria del Comité de Deportes y Recreación de Belén y remitido al señor Julio Alfaro Ortega, Contratista de dicha organización y en el cual le informa que el Comité de Deportes ha acordado denegar la solicitud del señor Alfaro de que se le fuera cancelada la indemnización correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y la mitad de abril del 2002, consecuente con el contrato por servicios profesionales como Entrenador de Fútbol Sala.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar audiencia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en Sesión Extraordinaria de este Concejo Municipal a celebrarse el jueves 6 de febrero del 2003, a las 5:00 p.m.

**ARTICULO 9º** Se conoce nota con fecha del 17 de diciembre del 2002 y suscrita por la señora Lidia González Solano; en el cual solicita de la forma más respetuosa y humilde la posibilidad de conseguir una silla de ruedas para el joven Eduardo Camacho González, vecino de Cristo Rey, debido a que por no poder caminar se encuentra casi recluido en su hogar al no contar con una silla óptima para su traslado, debido a que su familia es de escasos recursos económicos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir la nota suscrita por la señora Lidia González Solano a la Dirección de Desarrollo Humano, para que analice la oportunidad de colaborar directamente en este asunto o coordine con Organizaciones No Gubernamentales del cantón para canalizar ayuda hacia este asunto.

**ARTICULO 10º** Se conoce oficio ASBF-DM-OF-01-2003, suscrito por el Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director del Área de Salud Belén-Flores; en el cual adjunta los “Requisitos para la Recepción y Aprobación de Planos Constructivos” de dicha institución.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir copia del oficio ASBF-DM-OF-01-2003, a la Comisión de Obras para su información.

**ARTICULO 12º** Se conoce oficio suscrito por Secundino Guido García, Presidente del Comité Comunal del Distrito La Ribera, en el cual solicita permiso para realizar una feria en la Ribera de Belén, del 28 de febrero al 4 de marzo del presente con carruseles, juegos de azar, comidas, palo encebado, tope, carnaval, bailes populares en el bulevar (sin cobrar), a realizarse dentro de la cancha de fútbol y a las vez solicitan se les otorgue una patente provisional de licores. Los fondos recaudados por la actividad serán para instalar mallas al costado este del bulevar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero:** Aprobar la solicitud de permiso para realizar una feria en La Ribera de Belén los días del 28 de febrero al 4 de marzo, suscrita



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

por Secundino Guido García. **Segundo:** Aprobar la solicitud de patente provisional de licores para que sea utilizada en un área privada. **Tercero:** Informar al señor Secundino Guido García que el bulevar no podrá ser utilizado para la colocación de carruseles y que además deberá contar con los permisos correspondientes del Ministerio de Salud y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **Cuarta:** Trasladar la nota suscrita por el señor Guido a la Unidad Tributaria para lo que corresponda.

**ARTICULO 13°** Se conoce circular PFH-101-2003, suscrito por Rodrigo Alberto Barrantes Bonilla, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Uniones Cantonales de Desarrollo Comunal de la Provincia de Heredia; en el cual invitan al Seminario denominado “Encuentro Regional ente Dirigentes Comunales y Autoridades Municipales de las Municipalidades de Heredia”; en cual se llevará a cabo el próximo sábado 18 de enero del 2003, en el Salón Comunal de Cubujuquí en Heredia, a partir de la 1:00 p.m.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **Primero:** Agradecer a la Junta Directiva de la Federación de Uniones Cantonales de Desarrollo Comunal de la Provincia de Heredia por la invitación cursada. **Segundo:** Remitir al señor Rodrigo Alberto Barrantes Bonilla las disculpas correspondientes debido a que para la fecha en que se realizará el seminario en cuestión el Concejo Municipal ya había adquirido compromisos impostergables.

#### **CAPITULO IV**

#### **INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.**

##### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTICULO 14°** El Alcalde Municipal a.i., Jorge González informa al Concejo que en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 01-2003, mediante el cual solicitó la presentación de un Plan de Acción elaborado por la Dirección Operativa para la confección de avalúos de propietarios omisos para el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles, será entregado al Concejo Municipal el martes 21 de enero.

**ARTICULO 15°** El Alcalde Municipal a.i., Jorge González informa al Concejo que en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 01-2003, mediante el cual solicitó un informe integral elaborado por la Unidad Tributaria, sobre La Patente otorgada a Finca La Negra, será entregado al Concejo Municipal el martes 21 de enero.

**ARTICULO 16°** El Alcalde Municipal a.i., Jorge González informa al Concejo que en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 01-2003, mediante el cual se le solicitó a la Unidad Ambiental indicar si los documentos aportados por Granero Almosi S.A., constituyen el Plan de Gestión solicitado, la Encargada de la Unidad Ambiental le ha informado que el Ministerio de Salud aún no le ha respondido las



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

consultas realizadas respecto a si lo que esta compañía presentó, cumple con lo establecido por ese Ministerio.

**ARTICULO 17°** El Alcalde Municipal a.i., Jorge González informa al Concejo que el Contrato de servicios de recaudadores externos de tributos municipales entre Mutual la Vivienda de Ahorro y Préstamo y la Municipalidad de Belén ya fue firmado. Además se trasladó original a la Unidad de Bienes y Servicios para incluirlo en el expediente respectivo a la contratación, mediante oficio M-024.2003.

**ARTICULO 18°** El Alcalde Municipal a.i., Jorge González informa al Concejo que el Ing. José Pablo Jenkins Dobles, Gerente de INDECA Ltda., representante del Consorcio INDECA-TYPSA, entregó el 13 de enero a esta Alcaldía un Informe de Avance, sobre el Diagnóstico “Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario para el Cantón de Belén-” Licitación Pública N°01-2000.

**ARTICULO 19°** El Alcalde Municipal a.i., Jorge González informa al Concejo que en la próxima sesión, se estará presentando una Modificación Interna al Presupuesto, para comprar sirenas y chalecos antibalas para la Policía Municipal.

**ARTICULO 20°** El Alcalde Municipal a.i., Jorge González informa al Concejo Municipal que la Unidad Tributaria ha preparado un informe sobre las gestiones que se han realizado siguiendo la directriz de esa Alcaldía en el memorando M-959-2002 de fecha 17 de diciembre del 2002. Para lo cual se procedió a realizar notificaciones a los señores que se detallan a continuación, previniéndoles con veinticuatro horas para desalojar la mercancía que se encuentra en vía pública, caso contrario la Unidad Tributaria por medio de los oficiales de Policía Municipal, procederá al decomiso de todo aquel producto que se encuentre en esas condiciones.

| <b>Nombre del<br/>patentado</b>  | <b>Nombre del<br/>establecimiento</b> | <b>Dirección</b>                                  | <b>Oficio</b> |
|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| Luis Pérez Zumbado               | Compra y venta<br>Asunción.           | 100 este de la entrada<br>Scott.                  | UT-005-2003   |
| Mueblería Hogar<br>Centro Belén. | Mueblería                             | Costado norte de la<br>Municipalidad de<br>Belén. | UT-004-2003   |
| Cristian Solano<br>González      | Verdurería                            | Costado Norte del<br>Palacio Municipal            | UT-001-2003   |
| Lilliana Rodríguez<br>González   | Tienda Pekiss                         | Costado Sur de la<br>Plaza San Antonio            | UT-135-2002   |

Para el caso de los establecimientos: El Sesteo, Chayfer, Venta de vehículos usados La Asunción, Soda Andrey, Parqueo Pollos del Monte y venta de vehículos usados frente a Bar el Gallo, estamos estudiando la situación ya que el problema es diferente. En los próximos días presentaré un informe al respecto.



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

**ARTICULO 21º** El Alcalde Municipal a.i., Jorge González informa al Concejo Municipal que en octubre del año 2001 y en abril del año 2002, la Alcaldía remitió varias notas al Departamento de Semáforos y al Jefe de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la instalación de semáforos frente a Trimpot, en el Cruce del Cementerio, frente a la Escuela España, 100 sur de Kiantis, frente a Panasonic. Se solicitaron Estudios Técnicos para instalar semáforos en la intersección de Firestone, para que la Calle Rusia esté en un solo sentido, de señalización horizontal al oeste de la plaza de La Asunción, línea amarilla Calle Beto Zumbado, semáforo peatonal frente Pekiss, costado norte de Water Land, frente costado norte de Firestone, y costado norte de la Escuela Manuel del Pilar.

Además informa que en cuanto a la consulta para determinar si el Ministerio de Obras Públicas y Transportes acepta estudios privados, el Alcalde Municipal William Alvarado había enviado el oficio AM- 270-2002 del 21 de octubre al señor Ministro Javier Chaves Bolaños. Sin embargo, el responsable de atender dicha consulta el Ing. John Víctor Coto F., Jefe Estudios y Diseños de dicho Ministerio, la recibió hasta hace pocos días, por lo que su respuesta aún no se recibe.

Con relación al estudio de las paradas de autobuses, la Unidad de Obras esta gestionando el mismo ante el Concejo de Transporte Público de la Provincia de Heredia, según lo indica en el memorando UO-005-2003 del 13/01/2003.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ordenar al Alcalde Municipal que realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la respuesta más rápida por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**ARTICULO 22º** El Alcalde Municipal Jorge González informa al Concejo Municipal que mediante oficio UT-04-2003 de la Unidad Tributaria se remite información relacionada con el evento realizado en el Hotel Herradura el pasado 31 de diciembre del 2002 para un cobro total por concepto del Impuesto de Espectáculos Públicos de ¢74.920.00 (Setenta y cuatro mil novecientos veinte colones exactos).

**ARTICULO 23º** El Alcalde Municipal Jorge González presenta al Concejo Municipal un informe según Oficio OFIM 003-2003 de la Oficina de la Mujer, mediante el cual se plantean las alternativas de los lotes para la posible construcción del Proyecto de un Centro Infantil.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Ordenar al Alcalde Municipal que presente al Concejo Municipal más alternativas para la consecución del proyecto del Centro Infantil de Belén.

**ARTICULO 24º** El Alcalde Municipal Jorge González informa al Concejo Municipal que de acuerdo al cierre contable al 31 de Diciembre del año 2002, se proyecta un superávit de 336 millones de colones aproximadamente.



## **Municipalidad de Belén**

### **Secretaría Municipal**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ordenar al Alcalde Municipal que presente al Concejo Municipal una liquidación del superávit donde se indiquen los recursos del mismo con destino específico y los recursos libres de asignación presupuestaria.

#### **Consultas al Alcalde**

**ARTICULO 25°** El Vicepresidente Municipal consulta al Alcalde para cuando tendrá el Concejo Municipal el informe sobre los proyectos que se realizarán durante el año 2003.

El Alcalde Municipal Jorge González informa que para el próximo martes estará haciendo entrega del Informe Preliminar sobre los proyectos a ejecutar para el presente año.

**ARTICULO 26°** El Presidente Municipal William Murillo Montero solicita al Alcalde Municipal que gire las instrucciones pertinentes para que por razones de ornato, presentación, seguridad y mantenimiento se pinte el puente sobre el Río Quebrada Seca en la Ruta 111 y en Residencial Belén, y el puente sobre el Río Bermúdez que da acceso al Liceo de Belén.

**ARTICULO 27°** El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita al Alcalde Municipal que gire las instrucciones pertinentes a la Dirección Operativa para que prepare toda la información relativa al alineamiento del entubado de aguas pluviales que realizará la empresa Firestone en Calle Don Chico, para que sea discutida en la reunión de la Comisión de Obras el lunes 20 de enero de 2003.

#### **Notas del Alcalde**

**ARTICULO 28°** Se conoce copia de memorando M-011.2003, suscrito por Jorge González González, Alcalde Municipal a.i. de Belén y remitido a Oscar E. Villegas Murillo, Coordinador de la Unidad de Cultura; en el cual le solicita entregar con la mayor brevedad posible a la Unidad de Bienes y Servicios, el cartel para la contratación de profesionales para la dirección y desarrollo de diferentes talleres y grupos de la Unidad de Cultura, corregido de acuerdo con las observaciones planteadas por el Concejo Municipal, adjuntando la debida justificación.

**ARTICULO 29°** Se conoce copia de oficio AM-003.2003, suscrito por Jorge Luis González González, Alcalde a.i. de Belén y remitido a la señora Ana Isabel Esquivel Rodríguez; en el cual le da respuestas a la gestión recursiva en los últimos meses del año anterior, a través de la cual la señora Esquivel cuestionaba la resolución dictada por la Dirección de Servicios Públicos de esta municipalidad respecto a la disponibilidad de agua en su propiedad, que tomaba en cuenta la existencia de una política institucional sobre el tema que fue debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

**ARTICULO 30°** El Director Jurídico Dr. Ennio Rodríguez hizo una presentación virtual al Concejo Municipal de cómo se tendrá acceso en la página web de la Municipalidad de Belén, al tema de los Reglamentos de este ayuntamiento.

Todo lo anterior es producto de uno de los proyectos trazados por la Dirección Jurídica para el año 2002, para lo cual explica el Dr. Ennio Rodríguez que se realizó una labor de investigación y recopilación, obteniendo como resultado veintiséis reglamentos vigentes debidamente publicados, trabajo del cual se emitieron ocho copias para las Direcciones, la Unidad de Servicio al Cliente y la Secretaría Municipal de Belén. Esta información estará a disposición de quienes visiten la página web de la Municipalidad de Belén, a partir de la cuarta semana de enero de 2003.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Reconocer el esfuerzo de la Dirección Jurídica en recoger, ordenar y poner a disposición de los usuarios la normativa generada por la Municipalidad de Belén.

**ARTICULO 31°** Se conoce oficio DJ-015-2003, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, el cual dice textualmente: “En relación con el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 82-2002 del diecinueve de noviembre del dos mil dos, con instrucciones superiores, en forma atenta nos permitimos indicar lo siguiente:

#### **I PLANTEAMIENTO:**

En el artículo 43 de la citada Sesión, se acordó solicitar a esta Dirección el análisis jurídico referido al informe ING-114-2002, elaborado por la Unidad de Desarrollo Urbano (construcción del cajero automático de la Financiera Brunca en San Antonio de Belén), para lo cual se deberán aportar las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

#### **II. ANÁLISIS DEL DICTAMEN:**

##### **A) PROHIBICIÓN DEL USO DE VIAS PUBLICAS. DERECHO DE VIA, ALINEAMIENTO, COSTUMBRE ADMINISTRATIVA PARA DEFINIR EL ALINEAMIENTO EN LA RED VIAL NACIONAL.**

En el oficio ING-114-2002, se analizan varias hipótesis, las cuales analizaremos a continuación:

**“...1. Prohibición de uso de vías públicas urbanas ( Art. III.4.1 del Reglamentos de Construcciones: usar la vía Pública para aumentar el área utilizable de predio o de una construcción, tanto en forma aérea, como subterránea)...”.**

En efecto, no es posible pretender que los sujetos puedan adquirir derechos en bienes públicos o demaniales por ser éstos inalienables, imprescriptibles, destinados al uso público



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

y fuera del comercio de los hombres, tal y como lo dispone el artículo 5 de la Ley de Construcciones.

Sobre el particular, la Sala Constitucional señaló en el voto No 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, en lo que interesa:

**“ El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas, o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio... En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres...”**<sup>1</sup>

En el caso concreto el Arq. Bogantes afirma que el cajero se construyó dentro de la propiedad en la que se ubica la financiera Belén ( finca 104163, plano catastrado H-479661-82), de tal modo que no se ha invadido la vía pública. De la misma forma aduce que al pasar por los cuadrantes la ruta número 111 (considerada ruta nacional urbana), la misma ostenta un derecho de vía de catorce metros, como lo indica la jurisprudencia que ha producido la Municipalidad de Belén con la aprobación de visados municipales en donde se fracciona el territorio frente a una ruta urbana de catorce metros Ejemplos: Acta de Sesión Ordinaria No43-99 del 17 de agosto de 1999, en la que los señores Regidores que integraban el anterior Concejo aprobaron la segregación de los lotes H-562092-99, H-568505-99, H-56508-99, H-568508-99, H-569509-99.

Se desprende tres consideraciones de lo antes señalado:

1) El Plan Regulador para el Cantón de Belén, aprobado en Sesión Ordinaria 73-96 celebrada el 17 de diciembre de 1996, publicado en la Gaceta del 28 de enero de 1997, define el derecho de vía de la siguiente manera:

**“...ancho total de la carretera, calle, sendero, servidumbre o alameda, esto es, la distancia entre las líneas de propiedad incluyendo en su caso la calzada, fajas verdes acera y taludes...”**<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> En igual sentido consúltase el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No 3145-96 de las 9:27 horas del 28 de junio de 1996.



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

En ese orden de ideas debemos señalar que en el plan vial contenido en el citado Plan Regulador del Cantón, se establece lo siguiente:

**“...Los derechos de vías de Belén, se distinguen por formar un buen trazo de cuadrantes y de sus vías, con derechos bien definidos, con calles que en su mayoría son de 14 metros con cordón, caño y aceras de una ancho aceptable para el tránsito peatonal.**

**El Plan Vial lo conforman tanto el Reglamento como el Mapa en que se muestran los proyectos. Complementa a este Plan las normas de diseño incluidas en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y en el Reglamento de Construcciones, ambos del INVU y en lo que es de su competencia las normas del MOPT.**

**(...) Los derechos viales para Belén son los siguientes:**

**Carretera Nacional: 20 metros de derecho de vía. Estas carreteras son reguladas por el MOPT, incluye la carretera que constituye el límite este.**

**Industrial: 18 metros de derecho de vía.**

**Vía cuadrante Urbano: 14 metros de derecho de vía ( primarias.**

**Vías Recolectoras Internas: 10 metros de derecho de vía ( secundarias).**

**Vías Terciarias: 8.5 metros de derecho de vía, aquellas que sirven a 100 o menos unidades de vivienda o lotes.**

**Calles de Uso Restringido: 7 metros de derecho de vía y una longitud máxima de 120 metros....”.**

En igual sentido, la Ley de Caminos Públicos Ley No 5060 en el artículo 4 estipula que las carreteras nacionales y los caminos vecinales, tendrán un ancho no menor a veinte y catorce metros, respectivamente. En consecuencia ese derecho de vía tiene una naturaleza pública, se reputa como un bien de dominio estatal, destinado al uso público.

2) El Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, define el alineamiento de la siguiente forma:

**“ Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). El alineamiento o línea de propiedad es aquella línea que divide el derecho de vía o propiedad pública y la propiedad privada, en ésta línea normalmente se coloca la baranda: El alineamiento o línea de construcción se refiere a la línea a partir de la cual se puede construir hacia el fondo de la propiedad....”<sup>3</sup>**

---

<sup>3</sup> El Reglamento de Construcciones, aprobado por el Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo, define en sentido similar dicho concepto.



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

Por su parte en la Ley de Construcciones en los artículos 18, 19, 81 y 87, establecen contenidos que permiten determinar los alcances del alineamiento. Estilan las referidas normas en lo que resulta de interés:

**“Artículo 18: Obligaciones y derechos. Todo edificio que se construya o reconstruya en lo sucesivo con frente a la vía pública, deberá sujetarse al alineamiento y al nivel oficial que fijará la Municipalidad.**

**Quien se propusiere construir o reconstruir, tendrá derecho a pedir a la Municipalidad, antes de presentar su solicitud de permiso de construcción o reconstrucción, que se le indique cuál es el alineamiento y nivel oficial que corresponde a su propiedad ...”.**

**“Artículo 19.- Los dueños de construcciones que deban retirarse con arreglo a la alineación oficial, no podrán ejecutar en ellas obras de reparación que conduzca a consolidarse en su totalidad y a perpetuar su estado actual. Se considerarán obras de consolidación los cambios de paredes, refuerzos de estructura, remodelación de fachadas, apertura o cierre de puertas y ventanas o sustitución de unos por otros”.**

**“Artículo 81:Responsabilidad. El propietario y el Ingeniero Responsable serán responsables de los datos que consten en el proyecto. La Municipalidad sólo será .responsable de los datos de alineamientos y niveles...”.**

**“Artículo 87: La Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción así como sobre el uso que se les esté dando. Los Inspectores municipales son sus agentes, que tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos de este Reglamento”.**

En definitiva no podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyectos sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o bien de la Municipalidades, según se trate de carreteras que conformen la red vial nacional o cantonal, para lo cual se debe coordinar el respectivo alineamiento, tal y como lo informan los artículos 1 y 19 de la Ley de Caminos Públicos.

3) La afirmación del Ing. Bogantes, en el sentido que la ruta número 111 es considerada con una ruta nacional urbana con un derecho de vía de catorce (14,00) metros, como lo indica la jurisprudencia que ha producido la Municipalidad de Belén al aprobar visados municipales, resulta imprecisa.

En primer término debemos indicar que tal y como lo señala el artículo 9 del Código Civil, la jurisprudencia contribuirá a informar el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezcan las Salas de Casación de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Plena al aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

Por su parte la Procuraduría al analizar los alcances de la Jurisprudencia señaló en lo conducente:

**“...Igualmente, cobra relevancia la jurisprudencia emanada de la Sala Constitucional, donde en fallos reiterados se han establecido, en forma categórica los alcances del concepto jurisprudencia contenido en dicha norma legal, disponiéndose que ésta la constituyen fallos reiterados y no uno solo.**

**De ese Alto Tribunal, y en el sentido indicado, destacan las siguientes sentencias:**

**1- No 3180-93 de 15:18 hrs del 6 de julio de 1993:**

**De la relación entre el artículo 10 de la constitución Política y el artículo 74 de la Ley de Jurisdicción constitucional se desprende que no es procedente la interposición de acciones de inconstitucionalidad contra las resoluciones judiciales (...). Ello significa que contra las resoluciones concretas de los tribunales no cabe una acción de inconstitucionalidad. Lo que la Sala ha aceptado es la impugnación por inconstitucionalidad de la jurisprudencia, es decir, de la reitera interpretación que de una norma legal hacen las autoridades judiciales a través de sus resoluciones....”<sup>4</sup>**

Por otra parte, debemos añadir que la jurisprudencia también, se puede originar en sede administrativa, tal y como lo señala el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, al disponer:

**“ Los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública”.**

Al respecto, se ha interpretado que la vincularidad de los dictámenes es sólo para la Administración consultante, no así para el resto de la Administración, para quienes constituye jurisprudencia administrativa con el rango de la norma que integran, interpretan o delimitan, tal y como lo disponen los 6, 7 ,8 y 9 de la Ley General de la Administración Pública.<sup>5</sup>

En síntesis, en el presente caso no estaríamos técnicamente hablando de jurisprudencia, ya que no se están desarrollando los alcances de fallos que en forma reiterada hayan emitido los Salas de la Corte Suprema de Justicia, o bien por la Procuraduría General de la República (jurisprudencia administrativa).

A lo sumo estaríamos en presencia de una práctica administrativa o costumbre contra legem, que en nuestro criterio tampoco tendría sustento.

---

<sup>4</sup> Procuraduría General de la República, dictamen C-073-2000 de fecha 10 de abril de 2000.

<sup>5</sup> Este criterio ha sido recogido en diversos dictámenes de la Procuraduría General de la República, tales como: C-089-97 de 5 de junio de 1997, C-237-98 de 10 de noviembre de 1998 y C-093-99 de 13 de mayo de 1999.



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

Para mayor abundamiento el jurista Eduardo Ortiz Ortiz, afirmó:

**“...Podemos definir la costumbre, entonces, como la repetición colectiva de un acto, que el Estado reconoce tácita o expresamente como fuente de una norma concorde con esa repetición. Hay reconocimiento expreso cuando la ley permita la costumbre en forma expresa, y hay reconocimiento tácito cuando la costumbre no contradice la ley (ni la deroga, ni la reforma, ni la sustituye). (...)**

#### **(...) C) Clases de costumbre**

**La costumbre suele clasificarse por su relación con la ley en secundum legem, que es la que- como el reglamento ejecutivo-dispone lo necesario para una correcta aplicación de la ley; praeter legem que es la que regula una materia no regulada por la ley y contra legem, que es la que pretende derogarla o modificarla.**

**Es comprensible, por lo dicho, que en un sistema escrito sólo los dos primeros tipos de costumbre son posibles, por regla general, que sólo admite excepción constitucional expresa. Si ésta existe y la costumbre contra legem es posible, se trata de un sistema que funciona como no escrito, incluso si es escrita la Constitución que lo dispone. En el caso del derecho administrativo es lógico- más que en ninguna otra rama del derecho- que la costumbre contra legem sea imposible. En ningún campo como es éste es necesario proteger la libertad y la seguridad del individuo, ante el poder público. El Estado desvirtuaría su propia función de mantenedor y garante de la seguridad jurídica si diera preferencia a la costumbre, sobre la ley, que es mucho más clara y precisa. Es el fundamento mismo de la costumbre el que determina la imposibilidad en que ésta se halla para derogar o modificar la ley.**

**En Costa Rica el artículo 129 CP (Constitución Política), párrafo final, expresamente excluye la posibilidad de la costumbre contra legem, cuando dispone:**

**“ La Ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; y contra su observancia no puede alegarse desuso no costumbre o práctica en contrario”.**

**Esta norma sienta un principio general sobre la jerarquía de las fuentes que es común a todos los ramos del derecho y también administrativo.**

**Aunque no lo dice expresamente, la norma prohíbe también la costumbre que reforma la ley, exactamente por igual razón que aquella que simplemente deroga, pues las razones que existen para justificar esta última prohibición son las mismas, por evidente analogía, que las que pueden justificar aquella primera, es decir: el imperativo de la seguridad jurídica dentro de un régimen escrito de derecho imperativo que es fuente y límite a la vez de la vigencia de la costumbre...”<sup>6</sup>**

---

<sup>6</sup> Ortiz Ortiz Eduardo, Tesis de Derecho Administrativo, Editorial Stradtman S.A, San José, 1998, Tomo I, páginas 259 ,261 y 262



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

El fundamento de la costumbre es la voluntad estatal, tácita o expresa. El Estado tiene que aceptar la costumbre en la medida en que no resulte contraria al bloque de legalidad, y en la medida que persiga la seguridad jurídica entre los particulares, y la satisfacción del interés público. Es por ello que en el presente caso lo que ha prevalecido es una práctica administrativa que se equipara a una costumbre contra legem, al establecerse como criterio por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, que frente a ruta nacional el derecho de vía es de catorce metros, cuando en realidad según las disposiciones legales y reglamentarias citadas debe ser de veinte metros.

#### **B) NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL RETIRO PARA ANTEJARDÍN, RETIRO FRONTAL Y OCHAVAS.**

En el oficio de marras se hace mención a diversas situaciones tales como antejardín obligatoria en zonas urbanas, retiro frontal y el caso de las ochavas, todo lo cual resultan ser límites al derecho de propiedad que resultan procedentes, en el tanto y cuanto sean razonables y proporcionales desde el punto de vista técnico y legal, y así se establece en diversas disposiciones ( Artículos 20 y 21 de la Ley de Construcciones y artículo III.2.10, Reglamento para el Control Nacional de fraccionamientos y Urbanizaciones, regulan lo referente a las ochavas, consistente en el recorte que se hace a las esquinas que se hace en los cruces de calles, así también en el Reglamento a la Ley de Construcciones en los artículos IV.9 y Vi. 3.8 se regula lo referente al antejardín obligatoria y a los retiros respectivamente), y se hace una explicación de cómo podría operar para el caso de la construcción del cajero objeto de estudio.

En ese orden de ideas y en virtud de la potestad de planificación urbana que ostentan las Municipalidades, al tenor de lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana, resulta posible imponer restricciones al dominio, en tanto resulten razonables y no vacíen el contenido del derecho de propiedad o limiten en forma absoluta sus atributos esenciales. ( Ver sentencias No 5305-93 de las 10:06 hrs del 22 de octubre de 1993 y No5097-93 de las 10:24 hrs del 15 de octubre de 1993, No 8510-98 de las 9:54 hrs del 27 de noviembre de 1998).

Finalmente, debemos apuntar que si consideramos que el derecho de vía en el sector en el que se ubica el inmueble propiedad de Financiera Brunca, es de veinte metros, cualquier análisis debe hacerse a partir de esa referencia. Por esa razón, de no existir por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, órgano competente en esa materia, las justificaciones técnicas, legales o reglamentarias que constituyan una excepción, la fijación de un derecho de vía menor, así como el respectivo alineamiento, resultaría contrario a derecho.

#### **III. CONCLUSIONES:**



## Municipalidad de Belén

### Secretaría Municipal

De todo lo expuesto podemos extraer las siguientes conclusiones:

- 1) Que al ser las calles o caminos públicos, bienes demaniales o públicos, son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse, no son susceptibles de embargo y se encuentra fuera del comercio de los hombres. tutela y protección de dichos bienes.
- 2) Que el Plan Vial contenido en el Plan Regulador del Cantón, así como, la Ley de Caminos Públicos Ley No 5060 en el artículo 4 estipulan que las carreteras nacionales y los caminos vecinales, tendrán un ancho no menor a veinte y catorce metros respectivamente. En consecuencia ese derecho de vía tiene una naturaleza pública, se reputa como un bien de dominio estatal, destinado al uso público.
- 3) Que de conformidad con el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén y lo regulado en los artículos 18,19,81 y 87 de la Ley de Construcciones y 1 y 19 de la Ley de Caminos, no podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyectos sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o bien de la Municipalidades, según se trate de carreteras que conformen la red vial nacional o cantonal, para lo cual se debe coordinar el respectivo alineamiento.
- 4) Que el fundamento de la costumbre como fuente de derecho es la voluntad estatal, tácita o expresa. El Estado tiene que aceptar la costumbre en la medida en que no resulte contraria al bloque de legalidad, y en la medida que persiga la seguridad jurídica entre los particulares, y la satisfacción del interés público. Es por ello que en el presente caso lo que ha prevalecido es una práctica administrativa que se equipara a una costumbre contra legem, al establecerse como criterio por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, que frente a ruta nacional el derecho de vía es de catorce metros, cuando en realidad según las disposiciones legales y reglamentarias citadas debe ser de veinte metros.
- 5) Finalmente, debemos apuntar que si consideramos que el derecho de vía en el sector en el que se ubica el inmueble propiedad de Financiera Brunca, es de veinte metros, cualquier análisis debe hacerse a partir de esa referencia. Por esa razón, de no existir por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes órgano competente en esa materia, justificaciones técnicas, legales o reglamentarias que constituyan una excepción, la fijación de un derecho de vía menor así como el respectivo alineamiento, resultaría contrario a derecho.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **Primero:** Aprobar en todos sus extremos el oficio DJ-015-2003, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto. **Segundo:** Adicionar el dictamen en cuanto a los criterios que utiliza el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, respecto al tema del límite de patio en relación con el alineamiento que realiza el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la ruta nacional N°111, en su recorrido paralelo por Belén. **Tercero:** Solicitar al Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes información respecto a la cantidad de alineamientos dados por esa



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

instancia en las rutas nacionales N°129 y 111 en el cantón de Belén en los últimos cinco años. **Cuarto:** Ordenar al Alcalde Municipal a.i. que gire instrucciones a la Unidad de Desarrollo Urbano que a partir de esta fecha todo permiso de construcción que se refiera a proyectos frente a las rutas nacionales N°129 y 111, deberá exigirse el alineamiento por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **Quinto:** Remitir copia del oficio DJ-015-2003 a la Comisión de Obras para su información.

**ARTICULO 32°** Se conoce oficio DJ-010-2003; suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico de esta Municipalidad, el cual dice textualmente: “En relación con la solicitud planteada por esa Alcaldía, en el sentido de dar inicio al procedimiento administrativo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Caminos para la apertura de las áreas de dominio público, calle pública y áreas verdes de la Urbanización Los Suárez, todo de conformidad con el acuerdo tomado por el Concejo municipal en Sesión ordinaria No 25-2002, celebrada el 23 y ratificada el 30 de abril del año 2002, en forma atenta nos permitimos indicar lo siguiente:

En primer término debemos señalar que en este caso hemos procedido a presentar una denuncia penal ante la Fiscalía Auxiliar de San Joaquín de Flores, en contra del señor Humberto Núñez González por usurpación de dominio público, expediente No 02-000049-382-PE-(80-82). Es importante señalar que al plantearse la referida denuncia, se solicitó como medida provisional o precautoria la reapertura de las vías que se localizan en dicha urbanización, sin embargo el Juzgado Penal de Flores denegó la solicitud.

De la misma forma se solicitó a la Dirección del Catastro Nacional la inclusión de una nota de advertencia en el plano catastrado, que oportunamente se había levantado de la Urbanización, para dejar constancia de la irregularidad que se ha presentado en los terrenos.

No obstante todo lo anterior, el procedimiento administrativo solicitado en este momento sería improcedente, toda vez que en virtud de resolución emitida por el Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José, el señor Núñez González, fue puesto en posesión de los terrenos colindantes a las vías objeto de discusión, las cuales en primera instancia fueron tomadas por dicho señor e incorporadas a su propiedad, sin justificación alguna por ser terrenos públicos. En virtud de lo anterior y hasta tanto no existan nuevos elementos que modifiquen la realidad existente, no podría aplicarse el procedimiento previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, tal y como se detalló por parte de esta Dirección jurídica en el oficio DJ 169-2002 de fecha primero de julio del año 2002.

Por las razones y consideraciones expuestas, le estaremos informando del avance de los trámites administrativos y judiciales que se presenten, a efecto de que se puedan adoptar las medidas correspondientes.”



## Municipalidad de Belén

### **Secretaría Municipal**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero:** Aprobar en todos sus extremos el oficio DJ-010-2003, suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez. **Segundo:** Remitir copia del oficio en cuestión al señor Roberto Ramírez Ugalde, para su información.

**ARTICULO 33°** El Dr. Ennio Rodríguez, hace entrega del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir copia del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén a los miembros del Concejo Municipal para su análisis.

### **UNIDAD DE OBRAS**

**ARTICULO 34°** Se conoce copia de memorando UO-005-2003, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Valenciano Mora; encargado de la Unidad de Obras y remitido al señor Jorge González González, Alcalde Municipal a.i.; en el cual informa que ha tratado de conversar con el señor Lic. Francisco Esquivel Trejos, Jefe Regional del Concejo de Transporte Público de la Provincia de Heredia, para coordinar con él la realización de un estudio integral de las paradas de autobuses del cantón de Belén, pero el Lic. Francisco Esquivel se encuentra de vacaciones. Por lo tanto, se deberá esperar hasta que el señor Esquivel se reintegre a sus labores, para realizar la coordinación del estudio.

### **AREA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTICULO 35°** Se conoce oficio ADS-07-2003, suscrito por la Licenciada Marita Arguedas C., Directora del Area de Desarrollo Social y remitida al Comité Cantonal de Deportes y Recreación; en la cual le indica que antes de autorizar cualquier desembolso a este Comité, se hace necesario la presentación de la liquidación del presupuesto del año 2002, por ordenarlo así la Contraloría General de la República.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

### **INSPECTOR DE OBRAS**

**ARTICULO 36°** Se conoce copia de memorando IO-01-03, suscrito por el señor Oscar Hernández Ramírez, Inspector de Obras de la Municipalidad y remitido al Ing. José Zumbado Chaves, Director del Area Operativa; en el cual le remite copia de la notificación 03-2003 dirigida a la señora María Castillo del Residencial Belén, en la cual se le indica que tiene cinco días hábiles para proceder a remover los objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente o obstaculicen el paso.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar en el expediente del acta.



## Municipalidad de Belén **Secretaría Municipal**

### **CAPITULO VII**

#### **INICIATIVA DE LOS REGIDORES**

**ARTICULO 37°** La Regidora Mariana Chaves Rodríguez propone al Concejo que tome un acuerdo para ofrecer un juego de pólvora con motivo de la celebración del año Santo y la Visita del Santo Cristo de Esquipulas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Ordenar a la Alcaldía que realice las gestiones pertinentes y necesarias para que del código de actividades cívicas y culturales, se considere una suma en el orden de ¢250.000.00 (doscientos cincuenta mil colones) para la compra del juego de pólvora con motivo de la celebración del año Santo y la Visita del Santo Cristo de Esquipulas, recurso que será reforzado en un Presupuesto Extraordinario.

Sin más asuntos por tratar a las 10:30 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Sra. Viria Murillo Murillo  
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero  
Presidente Municipal

---ul---